BOLETIN INFORMATIVO SISTEMA ICAPCO-DIVISAS



Septiembre 5 de 2014 Bogotá D.C.

No. 011

Asunto:

Publicación para comentarios - Circular ICAPCO Divisas No 002

SET ICAP FX S.A, sociedad administradora del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre divisas ICAPCO-Divisas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11.1.1.2 del Reglamento del Sistema, se permite publicar para comentarios el proyecto de Circular ICAPCO Divisas No 002, la cual desarrolla los artículos 2.2.1.2, 3.6.1.1, 3.6.1.4, 3.7.1.1 y 3.8.1.1. del Reglamento.

Artículo	Nombre del Artículo	Contenido de la Circular
2.2.1.2	Obligaciones del Administrador	Se informa el medio por el cual los participantes podrán reportar, con protección de identidad, las posibles infracciones de otros participantes o cualquier hecho susceptible de investigación.
3.6.1.1	De los Cupos y Límites	Se define el procedimiento operativo para fijar cupos y límites. Se define el procedimiento en caso de envío extemporáneo de la información relacionada con los cupos de contraparte.
3.6.1.4	Control de Cupos de Contraparte	Se informan los mecanismos de difusión a través de los cuales el Administrador informa a los participantes cuando existen restricciones de cupo de contraparte.
3.7.1.1	Requisitos para la Anulación de Operaciones y de los Registros de Operaciones	Se informa el procedimiento operativo para la Anulación de operaciones y Registros.
3.8.1.1	Requisitos para la modificación de los Registros de Operaciones	Se define el procedimiento operativo para la modificación de operaciones y registros.

Tabla de Contenido Circular ICAPCO No 002

No	Reglamento del Sistema ICAPCO Divisas	Páginas
001	ASUNTO: Publicación de la Circular ICAPCO No 002	3

1. <u>Medio por el cual los participantes podrán reportar con protección de identidad, las posibles infracciones de otros participantes o cualquier hecho susceptible de investigación.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 (parágrafo) de la Resolución Externa No 4 de 2009 del Banco de la República, la cual establece:

"Parágrafo. Los administradores de los sistemas deberán implementar mecanismos para que los afiliados informen, incluso con protección de identidad, acerca de las posibles infracciones que puedan haber cometido otros afiliados al sistema y en general cualquier hecho que pueda ser susceptible de investigación. La omisión del deber de informar por parte de los afiliados se considerará en sí mismo una conducta contraria a la integridad del mercado de divisas."

SET ICAP FX ha puesto a disposición de los participantes del Sistema ICAPCO-Divisas el sitio web <u>www.set-fx.com/contacto</u>, con el fin de que estos puedan informar sobre posibles infracciones de otro participante o cualquier hecho susceptible de investigación. Para tal efecto los participantes deberán diligenciar los datos presentados a continuación:



En aquellos casos en los cuales un participante quiera realizar un reporte anónimo o con protección de identidad, la persona interesada deberá diligenciar los campos obligatorios del formulario (aquellos identificados con un asterisco) de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos: Anónimo

Empresa: Anónimo Cargo Anónimo

E-mail: Anonimo@anonimo.com

Referencia: Queja

2. <u>Procedimiento operativo para fijar cupos de contraparte en el Sistema ICAPCO-Divisas y procedimiento en caso de envío extemporáneo de la información o novedades de cupos por parte de los Participantes</u>

Los cupos de contraparte del sistema de negociación y registro ICAPCO-Divisas se basan en un método de control cualitativo de cupos (Si/No) y los participantes del sistema son los encargados de informar al operador de SET-ICAP FX la fijación de dichos cupos, así como las novedades que surjan en la asignación de cupos en un momento determinado.

A continuación se describen las reglas para la administración y fijación de cupos de contraparte:

- Todos los participantes del Sistema podrán modificar sus cupos de contraparte cuando lo consideren necesario, siempre y cuando este cambio se realice antes de presentase la aceptación de una postura.
- Las notificaciones de novedades en cupos serán informadas, vía voz o por escrito al Administrador por cada uno de los participantes oportunamente, es decir previo a la aceptación de una postura.
- En aquellos casos en los cuales exista una restricción de cupo para cerrar una operación, con base en la información enviada oportunamente por los participantes, el administrador informará sobre ésta a los participantes interesados.
- Sólo se entenderá como finalizada una operación hasta tanto el operador del sistema de negociación confirme todos los datos de la misma.

Para los casos en los cuales se presente un <u>reporte extemporáneo de cupos</u> y, si luego de haber confirmado una operación se presenta una restricción de cupo, el operador intentará buscar otro participante que acepte mediar en la operación bajo la figura de "Participante Facilitador" con el fin de concretar el cierre de la misma, en los términos establecidos en el reglamento del Sistema ICAPCO-Divisas.

3. <u>Mecanismos de difusión a través de los cuales el Administrador informa a los participantes cuando existen restricciones de cupo de contraparte.</u>

El medio de difusión que utilizará el Administrador para informar las restricciones de cupo en los términos previstos en el numeral 2 de la presente circular será la infraestructura telefónica de voz del Sistema.

4. <u>Procedimiento operativo para la anulación o modificación de</u> operaciones y/o registros del sistema ICAPCO-Divisas.

La anulación o modificación de operaciones y/o registros en el Sistema solamente procederá por error material o por fallas técnicas.

En el caso de la anulación de operaciones solamente procederá dentro de los 15 minutos posteriores al cierre de la operación, mientras que las modificaciones podrán realizarse durante el horario de registro del Sistema ICAPCO Divisas.

Para la anulación o modificación de operaciones deberá seguirse el procedimiento descrito a continuación:

El participante interesado en realizar la anulación o modificación de una operación procederá a contactar a la contraparte involucrada con el fin de llegar a un acuerdo bilateral de anulación o modificación. Una vez realizado el acuerdo las partes deberán informar sobre la anulación o modificación al operador del sistema ICAPCO-Divisas para que este realice los cambios pertinentes en los reportes enviados a las autoridades y entes de control.

SET ICAP FX estará en disposición para resolver cualquier inquietud que se pueda presentar sobre estos particulares.

Cordialmente,

(Original firmado) **ANDRES MACAYA DÁVILA**Presidente